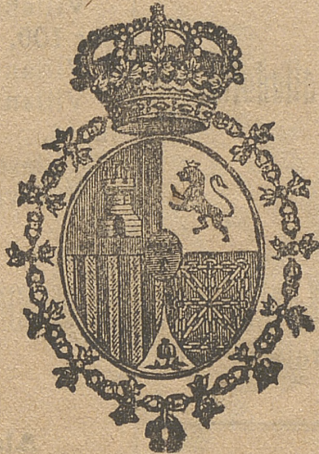


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.
(Gaceta del 20 de Febrero de 1922.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad
pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 641.

Habiéndose presentado las epi-
zootias á que se refieren las rela-
ciones que á continuación se in-
sertan en cumplimiento de lo dis-
puesto en el art. 12 del Regla-
mento para la ejecución de la ley
de Epizootias vigente, con esta
fecha, y en uso de las facultades
que me están conferidas, hago la
declaración oficial de dichas en-
fermedades, debiéndose, por tan-
to, cumplir exactamente lo dis-
puesto para las mismas en el Re-
glamento de referencia.

Valladolid, 17 de Febrero de
1922.

El Gobernador,

Federico Muñoz Gutiérrez.

Relacion que se cita

Inspeccion provincial
de Higiene y Sanidad pecuarias
de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, virue-
la (propagacion); término muni-
cipal infectado, Aldeamayor de
San Martin; sitio en que radican
los animales enfermos, pueblo y
término municipal; zona decla-
rada infecta, todo el término mu-
nicipal; zona declarada sospecho-
sa, una zona de doscientos cin-
cuenta metros á contar desde los
límites del término hacia el in-
terior á la que se prohíbe el acce-
so de los animales ovinos; espe-
cie á que pertenecen los ani-
males infectados, ovina; número
de enfermos y sospechosos, todos
los de la especie ovina de la loca-
lidad.

Medidas adoptadas.—Denun-
cia de la enfermedad, aislamiento
de los enfermos.

Medidas que se deben poner en
práctica.—Aislamiento de los en-
fermos y sospechosos, empadro-
namiento y marca de los mismos,
inoculación de los contaminados,
destrucción de cadáveres, desin-
fección.

Enfermedad presentada, virue-
la, término municipal infecta-
do, Traspinedo; sitio en que ra-
dican los animales enfermos, pue-
blo y término municipal; zona
declarada infecta, toda el térmi-
no municipal; zona declarada
sospechosa, una zona de doscien-
tos cincuenta metros á contar
desde los límites del término ha-
cia el interior á la que se prohíbe
el acceso de los animales ovinos;
especie á que pertenecen los ani-
males infectados, ovina; número
de enfermos y sospechosos, todos
los de la especie ovina de dicha
localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia
de la enfermedad, aislamiento de
los enfermos y sospechosos, em-
padronamiento y marca de los
mismos.

Medidas que se deben poner en
práctica.—Aislamiento de los en-
fermos y sospechosos, inocula-
cion de los contaminados, des-
trucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, virue-
la; término municipal infectado,
Valoria la Buena; sitio en que
radican los animales enfermos,
pago de la Bodeguilla; zona de-
clarada infecta. Límites: Norte,
camino de Dóbarro; Sur, monte
de Camarasa; Este, raya de Cu-
billas de Cerrato, y Oeste, suerte
llamada de las Bodegas; zona de-
clarada sospechosa, todo el tér-
mino municipal; especie á que
pertenecen los animales infecta-
dos, ovina; número de enfermos
y sospechosos, 413; dueños de los
mismos, D. Mariano Nuñez, don
Sinforoso Torres y D. Tomás Ca-
mino.

Medidas adoptadas.—Denuncia
de la enfermedad, aislamiento
de los enfermos y sospechosos,
empadronamiento y marca de los
mismos, desinfección.

Medidas que se deben poner en
práctica.—Aislamiento de los en-
fermos y sospechosos, inocula-
cion de los contaminados, des-

trucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 17 de Febrero de
1922.—El Inspector provincial,
Carlos Díez Blas.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad
pecuarias.

CIRCULAR NÚM 642.

En cumplimiento del artículo
17 del Reglamento de 30 de

Agosto de 1917, para la aplicacion
de la ley de Epizootias, se decla-
ran oficialmente extinguidas las
enfermedades que figuran en la
relacion que á continuación se
inserta, existentes hasta la fecha
en los términos municipales co-
rrespondientes.

Lo que se hace público para
general conocimiento.

Valladolid, 17 de Febrero de
1922.—El Gobernador, Federico
Muñoz.

Relacion que se cita

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Relacion de las enfermedades que habiendo cesado en los términos
municipales que se expresan, se propone reglamentariamente
con esta fecha, se declare la extincion de las mismas por el Ilus-
trísimo señor Gobernador Civil.

Término municipal.	Nombre de la enfermedad.	Especies receptibles.	Fecha en que fué declarada oficialmente.
Quintanilla de abajo. . .	Rabia	Todas las especies domésticas	27 Julio 1921
Salvador de Zapardiel. . .	Viruela	Ovina	16 Junio >
Villavaquerin.	>	>	> > >
Almenara.	>	>	26 Agosto >
Fuente el Sol.	>	>	> > >
Quintanilla de abajo. . .	>	>	30 Septiembre 1921
Padilla de Duero.	>	>	13 Octubre 1921
Villanueva de S. Mancio	>	>	11 Noviembre 1921
Castrillo-Tejeriego. . . .	>	>	1 Diciembre 1921
Rubi de Bracamonte. . .	>	>	> > >
San Cebrian de Mazote. . .	>	>	> > >
Tordesillas.	Mal rojo	Porcina	30 Septiembre >
Rioseco.	Zona infecta por variolizacion	Ovina	11 Noviembre >
Quintanilla de arriba. . .	>	>	> > >

Valladolid, 17 Febrero 1922.—El Inspector, Carlos Díez Blas.

Núm. 627.

Servicio de Avance Catastral
de la riqueza Rústica
de esta provincia.

ANUNCIO

Debiendo continuarse la reco-
gida de declaraciones juradas en
el término municipal de Torre
de Esgueva se convoca por el
presente anuncio á los señores
propietarios de las mismas ó per-
sonas debidamente autorizadas
que los representen y que ante-
riormente no lo hubieren verifi-
cado, para que concurren á la
Sala Capitular del Ayuntamien-

to de dicho pueblo y en los días
del 5 al 20 de Marzo próximo,
y hora de las nueve á las trece y
de las quince á las diecisiete á
fin de cumplir con los extremos
que abarca el vigente Reglamen-
to, relativos á cada uno de los
predios rústicos que posean, se-
gún lo dispuesto por el artículo
14 de la Ley de 23 de Marzo de
1906 y artículo 14 del Regla-
mento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid, 13 de Febrero de
1922.—El Ingeniero Jefe provin-
cial, Esteban R. del Hoyo.

Núm. 545.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

Industrial pueblos.

Relacion de Fallidos.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 158 del vigente Reglamento de Industrial, la Administración de Contribuciones cumple el deber de publicar en la presente Circular, la relación que á continuación se inserta de los fallidos por industrial.

Año	NOMBRES	Industria	Cuotas para el Tesoro	PUEBLOS
1909	Eleuterio Burgos	Fábrica luz eléctrica	2.185	Nava del Rey
1909	Urbano Perez	Carretero	29'59	La Seca
1910	Gervasio Gonzalez	Horno de pan	20'00	Rodilana
Id.	Dionisio Rico	Venta de harinas	34'02	Villanueva de Duero
Id.	Urbano Perez	Carretero	6'43	La Seca
Id.	Jesús Fernandez	Figon	10'73	Medina del Campo
Id.	Serafin Perez	Procurador	117'68	Idem
Id.	Felipe Gutierrez	Aguas minerales	71'48	Idem
Id.	Galo Tremiño	Tablajero	22'88	Pozaldez
Id.	Mariano Medina	Pescados frescos	14'44	Idem
Id.	Emeterio Fernandez	Vinos	25'73	Carpio
Id.	Antonio Colodron	Veterinario	12'12	Villanueva las Torres
Id.	Mariano Robledo	Herrero	25'72	Rueda
Id.	Fernando Cobos	Taberna	23'23	Idem

Lo que se hace público para general conocimiento de las autoridades interesadas y en virtud de lo preceptuado en el artículo 158 del Reglamento de Industrial.

Valladolid, 10 de Febrero de 1922.—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boado*.

Núm. 678.

Administración de Propiedades é Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

10 por 100 de Pesas y Medidas
y 20 por 100 de Propios.

CIRCULAR

Como apesar del requerimiento que se les hizo por circulares insertas en los «Boletines Oficiales» de esta provincia, correspondientes á los días 10 y 28 de Enero pasado, no han remitido los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, las certificaciones de 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de la renta de Propios, correspondientes al tercer trimestre del año actual, siendo siempre enojoso para esta Administración tener que emplear medidas de rigor, para conseguir que las Alcaldías cumplan los servicios que se les tienen encomendados, con la puntualidad debida, encarezco de las mismas en evitación de tener que hacer la propuesta al señor Delegado para la imposición de las multas con que ya fueron conminadas, y el nombramiento de Comisionados plantones que pasen á recoger dichos servicios, los remitan á correo seguido, en la inteligencia que de no hacerlo así procederé sin contemplación alguna contra todos aquellos Alcaldes, que por su morosidad y

marcada desobediencia á las ordenes emanadas de esta oficina á ello dieran lugar.

Valladolid, á 14 de Febrero de 1922.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Benigno Herrero*.

Pueblos que se relacionan.

Ataquines, 10 y 20 por 100.
Berrueces, id. id.
Boecillo, 10 por 100.
Cabezón de Valderaduey, 10 y 20 por 100.
Castrillo de Duero, id. id.
Castromonte, id. id.
Ceinos, id. id.
Cistérniga (La) id. id.
Cogeces de Iscar, id. id.
Gatón de Campos, id. id.
Iscar, id. id.
Laguna de Duero, id. id.
Megeces, id. id.
Melgar de arriba, id. id.
Montealegre, id. id.
Montemayor de Pililla, id. id.
Mucientes, id. id.
Pedrosa del Rey, id. id.
Pozal de Gallinas, 20 por 100.
Pozaldez, 10 y 20 por 100.
Rábano, id. id.
Rodilana, id. id.
San Llorente, id. id.
San Martín de Valvení, id. id.
San Miguel del Pino, id. id.
Santovenia de Pisuerga, id. id.
Tordesillas, id. id.
Torrelabaton, id. id.
Traspinedo, id. id.
Uruña, id. id.
Valdestillas, id. id.
Vega de Ruiponce, id. id.

Villabarúz de Campos, 10 y 20 por 100.

Villanueva de Duero, id. id.

Villanueva de los Caballeros, id. id.

Villaseñor, id. id; y

Villavieja del Cerro, id. id.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 656.

Almenara de Adaja

Terminado el padrón del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, puede ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Almenara de Adaja, 15 de Febrero de 1922.—El Alcalde, *Zacarías Martín*.

Con el propio objeto é igual término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Villalba de Adaja

Núm. 649.

Matapozuelos.

Subasta de Arbitrios.

Transcurrido sin que se haya producido reclamación alguna el plazo que determina el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales, contra las subastas que este Ayuntamiento tiene acordado celebrar para el arrendamiento de los arbitrios municipales de «Matadero», «Puestos públicos» y «Mostración de caldos», durante el ejercicio de 1922 á 1923, se verificarán dichas subastas el día 14 del próximo mes de Marzo y horas de las diez, once y doce, respectivamente, en esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo para el remate, la cantidad de quinientas, dos mil, y cinco mil pesetas, según se expresan respectivamente. Dichas subastas se celebrarán por pliegos cerrados y las proposiciones que serán admitidas durante el término de media hora, se presentarán escritas en papel de la clase octava, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de este municipio el 5 por 100 del tipo de subasta, imputables veinticinco, ciento, y doscientas cincuenta pesetas, cuyo depósito elevará al 10 por 100 del tipo del remate la persona á quien definitivamente se adjudique la subasta.

Los acuerdos y condiciones de las subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento

En el caso de declararse desiertas por falta de licitadores se celebrarán las segundas el día 26 del mismo, á las propias horas.

Matapozuelos, 17 de Febrero de 1922.—El Alcalde, *Sixto Santiago*.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., mayor de edad, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al arbitrio municipal de....., referente al ejercicio de 1922 á 1923, se comprometo á tomarle en arriendo, con sujeción á las citadas condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 651.

San Vicente del Palacio.

Para la cobranza de las cuotas del repartimiento general de Utilidades de este pueblo, correspondientes al 3.º y 4.º trimestres del actual ejercicio económico se ha señalado los días 26, 27 y 28 del corriente, de las nueve á las quince horas, en el sitio acostumbrado, por el recaudador que al efecto se halla nombrado, *D. Justino Vicente*.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, al objeto de que de no incurran en el apremio de primer grado, conforme á la vigente Instrucción.

San Vicente del Palacio, 16 de Febrero de 1922.—El Alcalde, *Leocadio Crespo*.

Núm. 652.

La Seca.

Aprobadas por este Ayuntamiento las condiciones, mediante las cuales se han de celebrar en esta población las subastas de los arbitrios municipales titulados «Pesas y Medidas», «Puestos públicos», «Matadero y Carnicería», «Carnes» y «Mostración de Caldos», referentes al año próximo de 1922 á 1923, se anuncia al público tal propósito en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de contratación fecha 24 de Enero de 1905, para que dentro del término de diez días, puedan presentarse en esta Alcaldía las reclamaciones que se quieran, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

La Seca, 17 de Febrero de 1922.—El Alcalde, *Natalio Mena*.